

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No 494-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA - CNMH

Objeto	Aunar esfuerzos para la realización conjunta de actividades académicas, investigativas, de producción y difusión del conocimiento, la cultura y la extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco o común, propios de sus objetivos y funciones, con miras a la contribución para la construcción y apropiación social de la memoria histórica del conflicto armado colombiano.
La Universidad	Universidad Pedagógica Nacional – UPN
La Entidad	Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH
Duración	Tres (03) años
Fecha de firma	19/05/2025
Fecha de finalización	19/05/2028

Entre los suscritos a saber:

De una parte, **Helberth Augusto Choachí González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **Universidad Pedagógica Nacional - UPN**, ente universitario autónomo estatal de régimen especial, personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, identificada con el NIT. 899.999.124-4, domiciliada en la Calle 72 No. 11 - 86, quien en adelante se denominará La Universidad o La UPN.

De otra parte, **María Gaitán Valencia**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.688.436, en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 2121 del 2 de noviembre de 2022, posesionada mediante Acta del 3 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del **Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 900.492.141 -5, y quien en adelante se denominará el CNMH o La Entidad.

Quienes de manera conjunta o individual nos denominaremos “Las Partes” o “La Parte”, hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes

Consideraciones:

1. Que, la Universidad Pedagógica Nacional (en adelante UPN) es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

2. Que, mediante Acuerdo del CS No. 027 de 2018 se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”.
3. Que, el Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH) dentro de sus objetivos estratégicos del periodo 2023-2026, ha declarado la necesidad de *“Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.”*
4. Que, el CNMH, en cumplimiento de su objeto misional, debe promover activamente actividades para la apropiación social de la memoria histórica, abarcando comunidades, organizaciones sociales, universidades e instituciones educativas en todo el territorio. En ese contexto, una de las prioridades deber ser el estrechar vínculos con las IES, a fin de generar posibilidades de acción coordinada con instituciones encargadas de promover una cultura de paz, convivencia y de reconocimiento de la historia reciente del país.
5. Que, el Memorando de Entendimiento está precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades misionales propias de cada entidad.
6. Que, cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.

De conformidad con lo expuesto, las Partes definen los siguientes criterios:

Primera. Objeto. Aunar esfuerzos para la realización conjunta de actividades académicas, investigativas, de producción y difusión del conocimiento, la cultura y la extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco o común, propios de sus objetivos y funciones, con miras a la contribución para la construcción y apropiación social de la memoria histórica del conflicto armado colombiano.

Segunda. Áreas de Cooperación. Las Actividades que pueden estar comprendidas en el presente Memorando de Entendimiento son las siguientes:

1. Generar espacios de intercambio en materia de investigación social que aporte a ampliar el conocimiento en materia de construcción de la memoria histórica y al esclarecimiento de la verdad.
2. Desarrollar en conjunto actividades investigativas, de asesoría, de intercambio y de difusión de conocimiento e iniciativas de memoria histórica.
3. Compartir recursos técnicos, tecnológicos y científicos que aporten a una mayor comprensión del conflicto armado en Colombia.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Llevar a cabo actividades para el fortalecimiento técnico de funcionarios y/o colaboradores, en áreas que sean de interés y desarrollo de las partes.
6. Producir, publicar e intercambiar publicaciones, material didáctico y bibliográfico, todo ello en el marco de las competencias que de manera recíproca resulten afines al objeto de las partes.

7. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la preservación de la memoria histórica, y que contribuya a la realización del derecho a la verdad y a la reparación simbólica de las víctimas.
8. Realizar investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas como cualquier otra relacionada, que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de las violaciones ocurridas con ocasión/o en el marco del conflicto armado interno colombiano, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.
9. Propiciar y/o promover canales de comunicación y de intercambio de información de acuerdo con las condiciones técnicas y políticas de intercambio seguro de la información del CNMH.
10. Llevar a cabo actividades para el fortalecimiento técnico que contribuya al mejoramiento de políticas editoriales para la publicación de textos, libros, informes y/o cualquier documento que contribuya a la ampliación de la comprensión del conflicto armado interno.
11. Articular acciones y llevar a cabo actividades que contribuyan al fortalecimiento técnico y tecnológico de procesos y herramientas asociadas a la implementación del Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y Construcción de la Memoria Histórica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1424 de 2010.
12. Promover acciones y/o actividades para el fortalecimiento de los procesos editoriales y de publicaciones de investigaciones adelantadas por las partes que contribuyan a la comprensión del conflicto armado interno y al esclarecimiento de la verdad.
13. Garantizar que la información que sea puesta en conocimiento y a disposición para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento no sea utilizada para fines diferentes a la realización de actividades derivadas su objeto, manteniendo en todo caso su confidencialidad y reserva.

Tercera. Comité de seguimiento. Para efectos de dirección, coordinación, planeación, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de los objetivos de este Memorando de Entendimiento, se integrará un Comité de Seguimiento, así: de parte del CNMH, el Asesor de la Dirección General con Funciones en Pedagogía y de parte de La Universidad, el Rector o su delegado (a). Este Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez cada seis meses; sin embargo, podrán convocar a sesiones cuando así lo consideren oportuno para el correcto desarrollo del objeto del Memorando de Entendimiento.

Parágrafo primero. Funciones del Comité. A este Comité le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente Memorando de Entendimiento y a los acuerdos específicos que se suscriban.

Cuarta. Lugar o sitio de ejecución. En desarrollo del objeto del Memorando de Entendimiento se podrán ejecutar actividades en todo el territorio nacional, no obstante, las partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Quinta. Duración. El presente Memorando de Entendimiento, tendrá una duración de tres (03) años y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen al mismo.

Sexta. Aportes. El presente Memorando de Entendimiento, no tiene erogación presupuestal para ninguna de las partes. No obstante, las partes aportarán el talento humano, recursos técnicos, logísticos e información que se requiera para el desarrollo de las actividades emanadas del presente Memorando de Entendimiento.

Séptima. Declaraciones conjuntas. Las partes en este Memorando de Entendimiento dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresan, declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros sin aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 2. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

Octava. Terminación. El presente Memorando de Entendimiento termina 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto. 3. Por expiración del término inicial de duración del memorando o de sus prorrogas si las hubiere.

Parágrafo primero. El Memorando de Entendimiento también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

Novena. Terminación unilateral. El Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión.

Parágrafo primero. Esta manifestación deberá hacerse con un (01) mes de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos o actas de compromiso.

Décima. Vinculación laboral. Se entiende que los compromisos que surgen de este Memorando de Entendimiento son de carácter institucional y, por tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios, contratistas o docentes de su respectiva contraparte.

Décima primera. Solución de controversias. : En caso de suscitarse alguna controversia entre "Las Partes" en la interpretación o implementación del presente Memorando, las mismas se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de solucionarla. El presente Memorando se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Décima segunda. Inhabilidades e incompatibilidades. Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Memorando de Entendimiento.

Décima tercera. Perfeccionamiento y legalización. El Memorando de Entendimiento se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de los respectivos representantes legales.

Décima cuarta. Documentos. Hace parte de este Memorando de Entendimiento los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes, los acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

Décima quinta. Propiedad intelectual. Con relación a la propiedad intelectual, las Partes podrán acordar en las diversas actas específicas de cada proyecto, como será el régimen que les aplicará. En caso de no hacerlo,

se entenderá que la propiedad intelectual que se genere será de ambas partes en la misma proporción. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

Décima sexta. Confidencialidad de la información. Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente Memorando de Entendimiento, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación, deberá solicitar la autorización de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un (1) mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.

Dentro de la "Información Confidencial" no se incluirá aquello: (a) que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas, (b) ni que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público.

Durante la vigencia del Memorando de Entendimiento y después de su terminación, las partes deben: (a) mantener toda la Información Confidencial como confidencial, (b) mantener al Información Confidencial tangible en un sitio seguro, (c) no utilizar Información Confidencial para propósitos diferentes de los establecidos en el Memorando de Entendimiento, (d) no divulgar Información Confidencial a ninguna persona diferente del personal de las partes que tenga necesidad de conocer tal Información Confidencial para la ejecución del Memorando de Entendimiento, y (e) notificar a CEPDIPO de inmediato si Centro Nacional De Memoria Histórica debe divulgar cualquier Información Confidencial a un tercero por una investigación civil o penal o cualquier proceso judicial o administrativo. Las partes deben asegurarse de que su personal se obligue a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación o vencimiento del Memorando de Entendimiento por cualquier razón, las partes deben devolver a la otra parte todos los documentos que contengan de cualquier manera Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse, todos los materiales, información, datos, especificaciones, muestras, ilustraciones, diseños, planos, fotografías, esquemas, software y cualquier otro que hubiere utilizado o conocido con ocasión del Memorando de Entendimiento, junto con cualquier reproducción de éstos. Las partes no pueden hacer ni conservar copias, en ningún medio o formato, de la Información Confidencial.

Décima séptima Notificaciones: Todos los avisos y comunicaciones que en relación con el presente memorando de entendimiento deban darse las partes, se efectuarán por escrito y se enviarán por medios electrónicos, de conformidad con la información que a continuación se determina. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento cambiar su domicilio, teléfono o e-mail para notificaciones dando a la otra Parte aviso de tal cambio conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

La Universidad	Universidad Pedagógica Nacional
Representante	Helberth Augusto Choachí González
Dirección	Calle 72 No. 11-86
Teléfono	5941894 ext.101.
Correo electrónico	rector@pedagogica.edu.co
Ciudad	Bogotá D.C.

La entidad	Centro Nacional De Memoria Histórica
-------------------	---

Representante legal	María Gaitán Valencia
Dirección	Carrera. 7 no. 32 -16. Local: 211 (CC. San Martín)
Correo electrónico	radicacion@cnmh.gov.co
Ciudad	Bogotá D.C.

Décima octava. Control del acoso sexual, discriminación y violencia de género: La Universidad aplica como normatividad interna el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género” adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

Decima novena. Cesión: El memorando de entendimiento se celebra por la calidad de las partes, por lo anterior, no se podrá cederse total o parcialmente a terceros.

Vigésima. Indemnidad: Cada parte mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del memorando.

Vigésima primera. Naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades: El presente acuerdo de voluntades corresponde con la categoría de un memorando de entendimiento, en el cual no se contemplan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones declarativas, de intención y programáticas y por ende ajenas a las consideraciones imperativas, por lo cual, no se adecua a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, por ello, el acuerdo a celebrar no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos.

Este memorando de entendimiento no se entiende como un compromiso de exclusividad, por lo cual las partes podrán adelantar acciones relacionadas, sin que sea necesaria la participación o aprobación de los intervinientes.

En caso de que eventualmente sea determinada la necesidad de celebrar contratos y/o convenios, sobre la materia, entre las partes o con otros actores, estos se encontrarán sometidos a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia).

Una vez leído y aceptado su contenido, las partes lo firman en la ciudad de Bogotá, el día 19 de mayo de 2025.

Universidad Pedagógica Nacional

Centro Nacional de Memoria Histórica

Helberth Augusto Choachí González
Rector



María Gaitán Valencia
Directora General

Revisó: Carlos Galvis
Vo Bo: Jefe ORI
Vo. Bo. Jefe OJU

19 MAY 2025

Proyectó: Andrés Quiroz Mesa y Lina Marcela Castro Soler
Revisó: Ricardo Ernesto Torres Castro - Pedagogía
Revisó: Katherin Juliette Castro David - OAJ
Vo.Bo.: María Camila Pardo Reyes - Jefe OAJ